

RESOLUCIÓN TSE-RSP-JUR N° 048/2021
La Paz, 2 de marzo de 2021

**DENUNCIA NOMINACIÓN ILEGAL Y SOLICITA INHABILITACIÓN DE
CANDIDATURA DE JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO**

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial de 20 de febrero de 2021, Alan Alfredo Ayala Gonzales, interpone denuncia contra la nominación de la candidatura de Jhonny Fernández Saucedo y demás candidatos del partido político UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD (UCS), argumentando que el mandato de Jhonny Fernández Saucedo, como Jefe Nacional de UCS, feneció en 1994 y por tanto ha vulnerado el principio de Democracia interna establecido en el artículo 49 de la Ley del Régimen Electoral y nominación de su candidatura, así como de todos los candidatos de UCS.

Manifiesta que tanto la candidatura de Jhonny Fernández Saucedo como de todos los candidatos de UCS es ilegal, porque el Jefe Nacional de UCS, incurre en la falta establecida en el artículo 231 inciso d) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 109 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que las candidaturas a cargos electivos nacionales, departamentales, regionales y municipales únicamente podrán ser inhabilitadas por incumplimiento de requisitos o por estar comprendidas en las causales de inelegibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 210 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, las demandas de inhabilitación de candidatos deben estar acompañadas de la prueba que acredite el incumplimiento de requisitos o causales de inelegibilidad.

La denuncia interpuesta por Alan Alfredo Ayala Gonzales, contra la nominación de Jhonny Fernández Saucedo y las demás candidaturas de UCS, tiene como argumento la prórroga del mandato de la directiva del partido; y no así el incumplimiento de requisitos o las causales de inelegibilidad de las candidaturas; lo cual constituye un defecto en el planteamiento de la presente acción, tomando en cuenta que los únicos motivos por los cuales una candidatura puede ser objeto de inhabilitación son, el incumplimiento de requisitos y las causales de inelegibilidad, conforme lo establece el artículo 109 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral. Consiguientemente, la presente denuncia no puede ser admitida y corresponde su rechazo.

Por otra parte, es necesario señalar que respecto al supuesto incumplimiento del estatuto de UCS, por parte de la dirigencia, el denunciante no acredita haber agotado las instancias internas del partido para hacer valer sus derechos y argumentos.

Respecto a la prórroga del mandato de la dirigencia de UCS, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 034/2021, ha determinado conminar al Partido Político Unidad Cívica Solidaridad para que realice su Convención Nacional para la elección de su directiva en el marco de su

Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N° 048 /2021

Estatuto Orgánico, garantizando la más amplia participación de sus miembros, directivos y militancia, por lo que se otorga un plazo perentorio de 60 días CALENDARIO a partir de su legal notificación, para la convocatoria y realización de la Convención Nacional para la elección de la estructura orgánica de UCS, en el marco del Estatuto Orgánico Interno.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

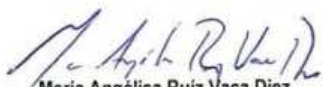
PRIMERO.- RECHAZAR la denuncia interpuesta por Alan Alfredo Ayala Gonzales, contra la nominación de la candidatura de Jhonny Fernández Saucedo y demás candidatos del partido político UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD (UCS).

SEGUNDO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la remisión de la presente Resolución y sus antecedentes al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, previas las notificaciones de ley.

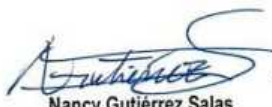
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL